



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221193616-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 7 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo N° 011-0023387-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, **SUTRAN**), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2², el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**), el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**³), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, el artículo 37° del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 011-0023387, (en adelante, el **Formulario de Infracción**);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación⁵, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje NAZCA, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 011-0023387 con fecha **26 de octubre de 2019**, a los vehículos con placas de rodaje N° **APU856/W3K971**, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 47,985 kg. registrando un exceso de 5,755 kg. por encima de la tolerancia permitida según su nomenclatura vehicular 1RS+2RD+3RS, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código **P.3 "Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg"** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el transportista, **ANTONIO GALAN FRANCISCO PABLO**, identificado con DNI N° **20083383**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a **S/ 8,048.94 (ocho mil cuarenta y ocho con 94/100 soles)**;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **ANTONIO GALAN FRANCISCO PABLO**, por la comisión de la infracción con código **P.3** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de **S/ 8,048.94 (ocho mil cuarenta y ocho con 94/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **ANTONIO GALAN FRANCISCO PABLO** identificado con DNI N° **20083383**, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **011-0023387** de fecha **26 de octubre de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.3, "Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg"** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

¹ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

² Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

⁴ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

⁵ Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se registra pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **ANTONIO GALAN FRANCISCO PABLO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



011- 0023387

ESTACIÓN DE PESAJE: ICA

E.P.F. NAZCA

Registro de Pesaje N° 26755, Placa: APU-856//W3K-971, Fecha: 26/10/2019, Hora: 19:10:26
Tipo Vehículo: 0, Origen: LIMA, Destino: CUSCO
Mercancía: CARGA GENERAL - PAPA PARA CONSUMO

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos: EDDY RAYNER BALTAZAR ESPINAL, Lic de Conducir: M43066055
Dirección: JR. SAN CRISTOBAL 326 C.P.M LLICUA AMARILIS HUANUCO HUANUCO, DNI: 43066055

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social: ANTONIO GALAN FRANCISCO PABLO, RUC: 10200833835
Dirección: PJE. LOS INCAS S/N CHILCA - HUANCAYO - JUNIN

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre: ACATA LOPEZ MARISOL, RUC: 10476664921
Dirección: MZ I LT. 13 CENTRO POBLADO ZAPALLAL PUENTE PIEDRA LIMA

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.3, Vehículo con exceso de PBV desde 3.001 Kg., Conductor, Transportista (marked X), Descarga de la mercancía en exceso, MUY GRAVE

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes % de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos:

Table with 8 columns: Ejes (1-7), PBT. Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza, Exceso de Peso (descontada Tolerancia). MONTO A PAGAR SI. 8,048.94

43066055 FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S. 021-2010-MTC
FIRMA D.N.I.
() Conductor () Transportista () Generador



FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
MOISES LINARES DE LA CRUZ
INSPECTOR S.D.F.V. - SUTRAN

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE N° SUTRAN: 000-068-227623 Código 5001 / Bco. de la Nación 2-Pm-019-16

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC
En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES:
011-0023387 / PAPA PARA CONSUMO / GRT. 002-000206 / G.R.R. 0001-000446 / NEUMATICOS EXTRAANCHOS BALON EN EL TRIDEN Y PRESENTA BONIFICACION
VENCIDA N° 46985-2017 RESOLUCION DE GERENCIA N° 2179-2017 CON FECHA DE 29 DE MARZO 2017 / CONFIG. 1RS+2RD+3RS / PRESENTA CONSTANCIA
VEH. PESOS Y MEDIDAS POR 47500 KG